

RUMANÍA

LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES

El contexto internacional

El sistema de pensiones es la clave de bóveda del estado de bienestar europeo desde la segunda mitad del siglo XX. Reformar las pensiones implica un debate complejo, en el que entran en juego desde factores demográficos, económicos y culturales.

En el sistema de reparto, tradicional en Europa occidental, entendido como la expresión más genuina del Estado del Bienestar, fundamentado en el concepto de solidaridad social, consiste en que las cotizaciones de los trabajadores que se incorporan al mercado de trabajo se destinan al pago de las pensiones de aquellos que cotizaron con anterioridad.

La crisis financiera por la que atraviesa Europa y los planes de ajuste que se están llevando a cabo en muchos países de la zona Euro (que entre sus medidas incluyen, aunque no en todos, la revisión al alza de la edad de jubilación) ha convertido el debate sobre la sostenibilidad del sistema, periódicamente aplazado en épocas de bonanza, en una necesidad perentoria.

Con ello, el propio sistema de reparto ha entrado en crisis y en el debate abierto en toda Europa y también en Latinoamérica, se especula sobre su fracaso y la necesidad de su sustitución por un sistema de capitalización que en algunos aspectos retrotrae al sistema “bismarkiano” que encontramos en el origen mismo del concepto de seguro. El sistema de capitalización introduce la noción de que sean las cotizaciones de toda la vida laboral, una vez capitalizadas, las que generen los recursos para pagar las pensiones propias una vez alcanzada la edad de jubilación.

Obviamente, el debate se mueve a través de conceptos, y aunque nadie defiende en la actualidad una sustitución total del sistema de reparto, desde hace años los diferentes sistemas han estado ensayando la introducción de más o menos elementos de capitalización.

El origen de la sustitución parcial del sistema de reparto por un sistema de capitalización viene dado por dos vías alternativas. Por una parte, la experiencia sueca, válida sobre todo para los países del mundo desarrollado, cuyo sistema de reparto ha entrado en crisis tras varios años de funcionamiento. El establecimiento de un régimen de capitalización de cuentas individuales en un país como Suecia, país que se encuentra en el origen del Estado del Bienestar, ha alentado a otros países a introducir alguna dosis de capitalización en sus regímenes públicos.

En Alemania a partir de 2002, al mismo tiempo que se promueve una menor revalorización del factor que determina la cuantía de las nuevas pensiones y la revalorización de las ya causadas, con la

consecuencia lógica de una disminución de las tasas de reemplazo de las pensiones, se establece un sistema complementario similar aunque con diferencias importantes, entre otras, su carácter voluntario y la intervención del Estado para impulsar este sistema de ahorro mediante la subvención pública. También con carácter voluntario, en 2007 Portugal establece un régimen complementario de cuentas individuales cuya gestión y organización es responsabilidad del Estado.

La otra vía, mucho más doctrinaria, viene dada a partir de las recomendaciones del Banco Mundial, reflejadas en su informe Envejecimiento sin crisis de 1994. Esta vía ha influido especialmente en los países de Europa Central y Oriental, ejemplo del cual es Rumanía. Las propuestas realizadas por dicha institución, de que el paso hacia un sistema de capitalización individual administrado por el sector privado, no sólo facilitaría niveles más elevados de crecimiento, trabajo y ahorro, sino que además evitaría la crisis financiera que vendría con el envejecimiento de la población, fueron bien recibidas en muchos países recién salidos del sistema comunista.

La evolución del sistema de pensiones en Rumanía

En Rumanía, como en otros países de la Europa del Este, se han dado, pues, tres elementos fundamentales que han generado una concepción teórica del sistemas de pensiones a caballo entre el sistema clásico de reparto y el de capitalización individual.

En primer lugar, la retorsión hacia el sistema público imperante durante el régimen comunista, en cual el Estado se hacía cargo en su totalidad de la administración del sistema, como una obligación neta del mismo, con cargo pura y simplemente a su presupuesto. En segundo lugar, las recomendaciones del Banco Mundial, como se ha comentado antes. En tercer lugar, la experiencia de los países desarrollados, comenzando por Suecia. Estas tres corrientes han influido con diferente intensidad para configurar las características del sistema actual.

Si la natural retorsión hacia el sistema comunista ha creado conciencia en la necesidad de configurar el sistema de pensiones conforme a las pautas del sistema capitalista, y las consideraciones teórico-doctrinarias del Banco Mundial han informado en origen la legislación del sistema, la importancia de las experiencias de los países desarrollados que han abandonado el sistema puro de reparto radica en el hecho de que siendo el modelo de estos países una referencia siempre constate, el giro operado mediante la introducción de elementos de capitalización ha venido a confirmar la justicia de las previsiones teóricas. De hecho, el sistema rumano, si bien formulado como un sistema mixto de reparto y de capitalización, no ha comenzado a llevarse a la práctica sino después de que los países desarrollados han comenzado a su vez a desarrollar sus propias experiencias en el mismo sentido.

Por todo ello, el sistema de pensiones rumano nació y se reformó progresivamente a partir de los años 90, sobre la base de una vocación decidida a consolidar lo antes posible un sistema mixto con un importante elemento de capitalización de cuentas individuales. Sin embargo, este segundo

elemento del sistema, aunque muy pronto previsto por la legislación, no se comenzó a ensayar hasta el 2005, con la puesta en marcha del II Pilar.

De hecho, aún con una vocación muy clara hacia al sistema mixto desde un principio, la ausencia de recursos por un lado, junto a la escasa voluntad política de los gobiernos para implantarlo, llevaron a la contradicción de desarrollar un sistema de pensiones mixto sólo en el papel de la Ley. Falto de cualquier medida de capitalización individual, el resultado fue un sistema mucho más cercano al de reparto, pero además con un enfoque excesivamente populista, cuyo rasgo más característico fue una más que generosa regulación del acceso a la prejubilación. De hecho, se consideran los excesos llevados a cabo al amparo de dicha regulación, a principios de los años 90, como los responsables principales de la situación de déficit endémico del sistema.

Muy pronto, los gobiernos se percataron de la grave situación creada para sostener un sistema mixto sobre el papel pero en la práctica de reparto, aquejado además de rasgos que acentuaban su desequilibrio. Pero la situación de inestabilidad política, el desarrollo de un sistema basado cada vez más en el populismo y el clientelismo político, así como la baja tasa de crecimiento económico, impidieron durante años la reforma del sistema en la dirección señalada incluso por la propia legislación.

Los primeros pasos de la reforma

A partir del 2004, y gracias a la entrada de los liberales en el gobierno, con una concepción mucho más cercana a la capitalización, así como al crecimiento sostenido de la economía a un 8% por término medio durante los últimos años, fue posible la introducción del sistema de capitalización ya prevista a través de la creación del II Pilar, es decir, un sistema de fondos de pensiones obligatorios pero de carácter privado, gestionados por instituciones de seguro privado.

Esta medida se vio no sólo como la solución capaz de generar los recursos suficientes para regenerar el sistema, sino incluso para sustituirlo a largo plazo como sistema básico de pensiones. El sistema público, incapaz de superar sus propias contradicciones, quedaría relegado a un carácter residual e iría languideciendo poco a poco. Finalmente, el III Pilar introduciría un sistema privado complementario y no obligatorio, pero capaz de generar aún mayores recursos con qué financiar el sistema.

Por el momento, el mantenimiento del seguro social basado en el sistema de reparto, se hacía absolutamente necesario debido al alto coste que supondría la transición hacia un modelo exclusivamente de capitalización individual como los observados en América Latina, especialmente en Chile. Por otro lado, la implantación del sistema mixto también tiene su coste, pues la derivación de una parte de las cotizaciones hacia las cuentas individuales supone debilitar la base financiera del sistema de reparto, pero ello podría paliarse mediante una práctica adoptada con carácter general por

todos los países que han decidido introducir elementos de capitalización individual en sus sistemas. En estos países se ha procedido a una serie de reformas, en las reglas de cálculo (alargando, por ejemplo, el periodo tomado en cuenta para dicho cálculo) y en la desincentivación del retiro anticipado, cuyo resultado es la reducción del nivel de las pensiones futuras y el aumento de la edad real de jubilación, toda vez que, en todos ellos, se ha descartado tanto el incremento de las cotizaciones como de los impuestos.

Esta misma ha sido la que ha seguido la reforma del sistema rumano. Para llevarla a cabo, se pensaba que el crecimiento sostenido entorno al 8% del PIB durante diez años consecutivos, el flujo de inversiones extranjeras y la entrada en la Unión Europea permitiría llevar a delante la reforma sin necesidad de reformar antes el propio sistema público, deficitario crónico y muy difícil de cambiar sin adoptar medidas de recorte impopulares y acabar con situaciones de privilegio de origen, muchas veces, electoralista.

En la primera parte de este informe “El sistema de pensiones en Rumanía y su reforma”, febrero del 2010) ya vimos como bajo el gobierno del Partido Liberal, entre 2004 y 2007, no sólo se renunció a corregir desajustes y a racionalizar el sistema, sino que se incrementaron las pensiones a través de la modificación del valor del punto, o lo que es lo mismo, de la base reguladora. El carácter deficitario del sistema se consiguió camuflar por medio de operaciones de “cosmética fiscal”, como la de sacar las 800.000 pensiones de los agricultores colectivizados del sistema público y su inclusión en el Presupuesto del Estado y otras de la misma clase.

Al mismo tiempo, se procedió a la implantación del II Pilar, es decir, del sistema de capitalización, estableciendo un plazo de 12 años hasta alcanzar la financiación del mismo por medio del 6% del salario bruto de los trabajadores obligados a suscribir un fondo de pensiones. Consecuentemente con la naturaleza ultraliberal de la reforma, en ningún momento se llegó a contemplar la posibilidad de recurrir a una financiación complementaria a través de recursos del Presupuesto del Estado. El rotundo éxito inicial que siguió a la implantación del sistema (en pocos meses se abrieron más de 4 millones de cuentas de contribuyentes obligatorios y casi un millón más de voluntarios, llevó a pensar en la plena capacidad de autofinanciación del sistema.

Vacilaciones en el proceso reformado

Esta reforma, sin embargo, no tuvo en cuenta dos elementos importantes. En primer lugar, la imposibilidad de mantener un crecimiento sostenido del 8%, incluso aunque no se hubiera producido la crisis financiera internacional.

En segundo lugar, una más meditada valoración de las consecuencias inmediatas y a largo plazo de la capitalización, tal y como han sido valoradas, por ejemplo, por algunos estudios realizados por la

OIT. Entre las consecuencias estudiadas por la Organización internacional, pueden citarse, por ejemplo:

- La dificultad de obtener resultados financieros positivos durante los primeros años tras la implantación de los fondos de pensiones, en contraste con unos costes de gestión excesivamente altos.
- El hecho de que a pesar de la reducción de la intensidad protectora de las pensiones del sistema de reparto, existen también costes de transición hacia el nuevo sistema mixto para mantener los compromisos adquiridos con anterioridad y que la propia OIT evalúa, según las diferentes modelos de transición, entre un 0,5 y un 2,5% del PIB por año, y durante varios decenios.
- La desviación de recursos necesarios para el funcionamiento del sistema de reparto hacia las nuevas cuentas individuales significa que el primer pilar, el público, está siendo parcialmente descapitalizado al ser utilizado para financiar el sistema complementario privado, que, en contrapartida no va a producir beneficios tangibles.
- Por último, respondiendo a la necesidad de ofrecer una imagen de seguridad financiera, la gestión de los fondos de pensiones se concentran en mayor medida hacia la inversión en deuda pública, y no hacia mercados más productivos pero de mayor riesgo, lo que supuestamente habría contribuido a una rentabilidad superior y por tanto al crecimiento económico, tal como vaticinaba el Banco Mundial.

La primera consecuencia para Rumanía, es que según el informe de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, se estimó que la puesta en marcha de este segundo pilar generaría un déficit al régimen público de pensiones del orden del 1,5% del PIB. Es decir, déficit sobre déficit, sin que el gobierno llegase a tomarse nunca en serio la necesidad de racionalizar el sistema público. La baja aportación del Estado al mismo (que a pesar del alto número de pensionistas, pero que por la cuantía de las rentas no supera el 6% del PIB, es decir, una de las más bajas de Europa) abundaba en el hecho de lo innecesario de dicha reforma.

Para agravar las cosas, no sólo la economía fue incapaz de mantener la tasa de crecimiento sostenido de los últimos años, sino que la crisis económica que se desató en Rumanía con enorme virulencia en el 2008, convirtió el índice de crecimiento del 8% del año anterior a un descenso del 8% del PIB, haciendo aflorar de repente y con extraordinaria violencia todas las contradicciones del sistema.

La primera reacción fue la de dar marcha atrás y congelar el sistema de financiación del II Pilar, por miedo a incrementar aún más el déficit del sistema público y elevar a sí la carga del Estado. El

régimen de capitalización se vio truncado así nada más echar a andar, sumiendo en la perplejidad a los operadores de fondos de pensiones. (No sería hasta un año más tarde que por exigencia del FMI, el gobierno decidiera reactivar el sistema de financiación).

En consecuencia, lo que pasó a un primer plano no fue ya la necesidad de modificar el viejo sistema de reparto introduciendo elementos de capitalización para crear un verdadero sistema mixto, sino la necesidad de reformar el propio sistema de reparto con el objetivo de aliviar la carga soportada por el Estado, aunque en unas condiciones de mucha mayor dificultad que en la época de crecimiento económico.

Finalmente, la aceptación de un compromiso con el FMI y otras entidades financieras internacionales a partir de marzo del 2009 como contrapartida a un préstamo de casi 20.000 millones de euros, hizo imposible recurrir a los recursos del Estado para llevar a acabo la reforma del sistema público.

Objetivos últimos de la reforma

Para ello, la reforma se ha planteado dos objetivos: en primer lugar, una reestructuración del sistema siguiendo criterios de racionalización y eliminando las situaciones de privilegio más injustas. En segundo lugar, una reestructuración en la línea seguida por los demás países europeos, con el objetivo de lograr un marco de sostenibilidad del sistema a medio y largo plazo. En tercer lugar, una reducción de las obligaciones del sistema público, que en un principio se calculó como una reducción de las rentas en un 15 %. Este plan tuvo que ser rechazado tras un dictamen que lo consideraba contrario a la Constitución, sustituyéndose por medidas de carácter fiscal, entre las que destaca el incremento de cuatro puntos en el IVA.

A continuación nos centraremos en las características de la reforma estructural llevada a cabo en la línea de los demás países europeos, y que se refiere a sistema del cálculo de las rentas, la edad mínima de jubilación y los periodos obligatorios de cotización.

Para dar una idea de la importancia de esta reforma desde el punto de vista de la política fiscal del gobierno, cabe recordar que en las discusiones que dieron paso al acuerdo con el Fondo Monetario Internacional que se ha mencionado más arriba, para la concesión de un préstamo de casi 20.000 millones de euros a Rumanía, se apuntó, entre los problemas más importantes, el déficit crónico que supone el actual modelo de gestión del sistema público de pensiones.

En su reciente intervención ante el pleno de las dos cámaras del Parlamento, el Presidente de Rumanía justificó la necesidad de aprobar el proyecto de reforma de pensiones argumentando que, aún aprobándolo, el déficit del Presupuesto del Estado para el 2010 ascendería a unos 3.000 millones de euros, pero que de no hacerlo, se dispararía con toda seguridad hasta los 5.000 millones.

Algunas medidas de reforma ya adoptadas

Apremiado por la necesidad de desbloquear las diferentes remesas del préstamo concedido por las entidades financieras internacionales, y ante la imposibilidad de acelerar la aprobación del proyecto de Ley de reforma del sistema, optó por aprobar reformas parciales como medidas de emergencia, que han entrado en vigor durante el 2010.

Veamos a continuación un resumen de estas medidas.

- Suspensión de la revalorización de pensiones

- Regulación previa. La revalorización de las pensiones del Sistema Público se prevé en la legislación actual que se lleve a cabo en función de la evolución del IPC. Esto no ha sido posible aplicarlo todos los años debido a lo deficitario del sistema. Por eso, entre el 2007 y el 2008 se operó una revalorización extraordinaria consistente en incrementar el valor del punto sobre el que se calcula la base reguladora.

- Medidas recientes. Dentro del último paquete de medidas adoptadas en función de un Acuerdo con el FMI, complementario del adoptado en marzo del 2009, figura la reducción del importe de las pensiones en un 15% y su congelación, además del proyecto de gravarlas con el impuesto sobre la renta (hasta ahora no tributaban). La reducción del 15% fue declarada contraria a la Constitución por el Tribunal Constitucional, por lo que este paquete de medidas quedó en suspenso.

- Prestación económica de la Seguridad Social por hijos menores

- Regulación previa. El subsidio por cada hijo menor es progresivo en función del número de hijos que se encuentran en esa situación.

- Medidas recientes. Este subsidio ha sido reducido en un 25% como parte del paquete de medidas contenido en la Carta de intenciones dirigida al FMI.

- Modificación de las condiciones de acceso a la jubilación parcial

- Regulación previa. La justificación anticipada parcial está regulada por la legislación actual, de manera que es posible solicitarla para un periodo de 5 años anteriores a la edad de jubilación. La aplicación generalizada de este derecho en los años 90 se considera que es la causa principal del incremento de pensionistas del Sistema público.

- Medidas recientes. El Gobierno ha anunciado que se va a congelar el acceso a la jubilación anticipada total y parcial transitoriamente hasta el 1 de junio del 2011, fecha en que se calcula que entrará en vigor la reforma del sistema de pensiones, que asimismo contempla una nueva regulación de este derecho.

La Reforma del Sistema público de pensiones

En síntesis, la reforma persigue tres grandes objetivos:

- ampliar la base imponible, de manera que para establecer la contribución se tuviera en cuenta el promedio de ingreso bruto y no el del salario bruto.
- Introducción de nuevas categorías de contribuyentes obligatorios (asociado único, gerente, director...)
- Eliminación del lastre ocasionado por las obligaciones no contributivas del sistema.

Elementos básicos de la reforma

A continuación, resumimos algunos aspectos concretos de la Ley de reforma:

- Edad de jubilación. Seguirá aumentando hasta el 2014 hasta alcanzar los 60 años para las mujeres y los 65 para los hombres. A partir de esta fase, se incrementará hasta alcanzar los 65 años para las mujeres en el 2030.
- Período de contribución. El período mínimo se incrementará gradualmente hasta alcanzar los 15 años en el 2015. Para la pensión máxima de vejez, se establece un periodo transitorio hasta llegar a los 30 años en el 2015 y 35 años en el 2030.
- Personal en el ámbito de la Defensa nacional, orden público y Seguridad nacional. La reforma prevé un periodo transitorio para la edad de jubilación, para hombres y mujeres, desde los 55 años en el 2010 hasta alcanzar los 60 en el 2025. Asimismo, el mínimo de periodos cotizados se incrementa hasta 20 años como mínimo en el 2025, que serán 30 años para obtener la pensión máxima.
- Reevaluación de las pensiones de personal de la magistratura, diplomacia, auxiliar en el ámbito de los tribunales y parlamentarios. Se suprimen todas las reglamentaciones especiales que regulaban hasta ahora estas categorías, integrándose en un sistema general unitario. El cálculo de las rentas de todas estas "pensiones especiales" se llevará a cabo según el sistema de puntos. Se multiplicará el número medio de puntos que cada pensionista habría obtenido si

hubiera cotizado durante toda su actividad laboral por el valor del punto para la jubilación que se fija anualmente en el Presupuesto de la S. Social.

- **Capitalización de las contribuciones a las “pensiones especiales”** La integración en el sistema unitario de pensiones tiene por objeto unificar las obligaciones y derechos de las personas que perciben dichas rentas con los demás pensionistas. Las contribuciones a estas pensiones, tanto la cuota patronal como la personal, se efectuarán en su totalidad al sistema de la Seguridad social, transfiriéndose el 5% que se pagaba al Presupuesto del Estado, y añadiendo otro 5,5% del salario bruto, aunque sin afectar el ingreso neto.
- **Encuadramiento de todos los profesionales en el sistema unitario.** Todas las personas que perciben ingresos por trabajo personal y que hasta ahora no cotizaban, deberán integrarse en el sistema unitario, con los mismos derechos y obligaciones, empezando por la obligación de cotizar por el volumen total de sus ingresos. Según datos de la Agencia Nacional de la Administración Fiscal, del total de los aproximadamente 400.000 trabajadores autónomos, directivos, etc., que tributan al Presupuesto del estado, tan sólo unos 100.000 contribuyen al sistema público de pensiones.
- **Mayor control de las pensiones de invalidez.** Se pretende llevar un mayor control de estas pensiones en el origen de su concesión, sustituyendo el informe médico por el de un médico de la Seguridad social. La concesión del tercer grado de discapacidad sólo será posible a partir de los 45 años de edad.
- **Modificación de la ayuda por gran invalidez.** La ayuda concedida para acompañantes de personas con gran invalidez se considera como un beneficio de asistencia social, y no como un derecho contributivo. Por ello, el coste de este beneficio se cargará a Presupuesto del estado, y no al de la Seguridad social.

El proceso de aprobación de la Reforma de las Pensiones

De acuerdo con el FMI, el Gobierno de coalición PDL-PSD se comprometió en el mes de marzo del 2009 a asumir la promulgación de la Ley de reforma de las Pensiones públicas como una prioridad que debería llevarse a cabo antes de finalizar el 2009. Al igual que otros proyectos de reforma, el Gobierno (que gozaba entonces de una sólida mayoría parlamentaria) decidió aprobar dicho proyecto por el procedimiento de urgencia.

Sin embargo, a principios de octubre del 2009, en vísperas de la aprobación del Proyecto, el Gobierno se vino a bajo como consecuencia de una moción de censura presentada por el PSD (ex - socio de coalición) y otras formaciones políticas de la oposición.

La nueva situación de Gobierno en funciones le impidió proseguir con la aprobación del proyecto, incluso dando curso al trámite parlamentario ordinario. Esta situación de crisis se prolongó hasta las elecciones presidenciales del 6 de diciembre del 2009, en que la victoria del Presidente Basescu permitió la investidura de un nuevo ejecutivo.

Entre las prioridades del nuevo gobierno de Emil Boc figura, por tanto, entre otras medidas, la aprobación y aplicación de la reforma del Sistema de Pensiones públicas. Tras las reuniones mantenidas con la Misión del FMI, el Gobierno anunció la aprobación del Proyecto para principios de febrero del 2010, debiendo iniciarse a continuación el trámite parlamentario, inmediatamente después de la reanudación del período de sesiones. Sin embargo, la tramitación parlamentaria del proyecto fue demorándose (sucesivos reenvíos de la Comisión del Senado a la Comisión Permanente) hasta septiembre del 2010. El punto central de discusión ha sido la edad de jubilación y el valor del punto para el cálculo de las rentas.

Hasta el mes de mayo, el proyecto no tuvo entrada en la Cámara de Representantes. El 14 de septiembre, el Primer Ministro compareció ante el Parlamento para pedir a la Comisión de Trabajo de la Cámara la resolución urgente del trámite parlamentario. Finalmente, el pleno de la Cámara adoptó el proyecto del Gobierno. Sin embargo, un nuevo episodio ha venido a sembrar la incertidumbre sobre el futuro de la reforma. En el transcurso de la votación, los parlamentarios de la oposición (PSD y PNL) decidieron abandonar la sesión. La Presidenta de la Cámara, ordenó, no obstante, continuar con la votación con los parlamentarios que quedaban, resultando la adopción del proyecto. Acto seguido, se constató que si bien el proyecto había resultado aprobado por 180 votos, tan sólo 80 diputados se encontraban efectivamente en la sala en el momento del recuento. Este episodio, además de introducir un elemento de inestabilidad política del país (la oposición se niega a dialogar con el gobierno y con el Jefe del Estado si no va por delante la destitución de la Presidenta de la Cámara) ha supuesto un nuevo retraso en la adopción de la reforma.

Argumentando la ilegalidad de la votación, la oposición ha amenazado con pedir la destitución del Jefe del Estado si éste se atreve a promulgar la Ley. Aquél, aunque sin acceder a la destitución que se le exige, resolvió devolver el proyecto al Parlamento, si bien justificándolo con la necesidad de revisar determinados aspectos técnicos secundarios. El Presidente del Senado, sin embargo, se apresuró a declarar que una vez devuelto al Parlamento el proyecto de Ley, éste no tenía por qué ceñirse a una revisión de los detalles señalados por el Jefe del Estado, sino que podría proceder a la revisión de todo el texto si le pareciese necesario.

Por fin, tras la visita de la delegación del FMI a Bucarest en octubre del 2010, al objeto de evaluar el cumplimiento de las condiciones del acuerdo con vistas a librar las últimas partidas del préstamo concedido, un portavoz de aquella declaró que sólo la aprobación de los proyectos de ley pendientes, entre los que se encuentra el de la reforma de las pensiones, sería capaz de desbloquear el pago de las cantidades restantes (que en ese momento ascendían a 6.000 millones de euros). Sólo tras duras

negociaciones de última hora, el gobierno pudo anunciar que las cantidades serían finalmente libradas, aunque con el compromiso de aprobación de la ley de reforma de las pensiones como objetivo estratégico urgente.